

Resultando que con fecha 10 de agosto se ha entregado al otro titular del Centro «Montessori» don Fernando Martín Morínigo, propuesta de resolución del expediente administrativo, cuyo contenido queda expuesto en el resultando anterior;

Resultando que con fecha 19 de agosto de 1988, el titular don Fernando Martín Morínigo contesta a dicho escrito, mostrando su total desacuerdo con la propuesta de resolución y solicitando la individualización de responsabilidades.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que de las alegaciones presentadas, tanto al pliego de cargos como a la propuesta de resolución del instructor se desprende que en ningún momento se ha negado la existencia de los hechos, que dieron lugar a la imputación del primero de los cargos y que los demás cargos han quedado suficientemente probados, manteniéndose las situaciones denunciadas a lo largo del tiempo por lo que no es aplicable el artículo 113 del Código Penal, que recoge el principio de prescripción;

Considerando que a pesar de lo anómalo de la situación de unos Profesores pertenecientes a una sociedad, que no ostenta la titularidad, el hecho concreto es que el Centro ha estado constituido por una plantilla de Profesorado debidamente titulado, habiendo correspondido, si éste fuera el único cargo, apercibir al Centro, con la advertencia, si no subsanase esta situación, de que no se procedería a renovar el concierto según establece el artículo 52.1, h), apartado 3.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio;

Considerando que probados los cargos del 2.º al 6.º y la continuidad de los mismos, le es de aplicación lo establecido en el artículo 47, c) y h) del Real Decreto 2377/1985;

Considerando que se han cumplido los trámites previos a la instrucción del expediente, previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2377/1985 relativos todos ellos a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Conciliación, que celebró sus reuniones los días 18 y 22 de febrero y 1 y 4 de marzo del presente año, sin que se llegase a un acuerdo por parte de los componentes de la misma.

Por todo ello a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La titularidad del Centro de EGB «Montessori» de Salamanca ha incumplido gravemente el concierto suscrito, siendo ello causa de rescisión del concierto.

Segundo.-A fin de no lesionar los intereses de la comunidad escolar del Centro y de garantizar la escolarización de los alumnos en términos de gratuidad, la efectividad de la disposición tendrá lugar al inicio del curso 89-90.

Tercero.-Que se practique la liquidación de los haberes, que constan en la nómina de pago delegado de don Manuel Martín García, como Director y Profesor, por no prestación de sus servicios.

Cuarto.-Finalizado el concierto suscrito por tres años, en agosto de 1989, la titularidad actual del Centro «Montessori» no podrá mantener concierto educativo a partir del curso 89-90.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previa a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario general de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

28798 ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados para el curso 1988/89.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes concertados de Educación General Básica y de Formación Profesional de Primer Grado para su incorporación al Régimen de Concursos Educativos previstos con carácter general en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan las normas básicas sobre conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos de los Centros docentes concertados relacionados en los anexos de la presente Orden, en los términos que en la misma se indica.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberán proceder a la firma de la modificación del concierto suscrito en los términos acordados en esta Orden.

Tercero.-La modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro concertado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban surtirán efecto a partir del curso 1988/89.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Educación General Básica

RELACION DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA A LOS QUE SE AUTORIZA A SUSCRIBIR CONCIERTOS EDUCATIVOS DE LOS PREVISTOS CON CARÁCTER GENERAL A PARTIR DEL CURSO 1988/89, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO 2377/1985

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Incorporación al Régimen General Número de unidades
1	Provincia de Salamanca Nebrija	Salamanca	8

ANEXO II

Formación Profesional de Primer Grado

RELACION DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE SE AUTORIZA A SUSCRIBIR CONCIERTOS EDUCATIVOS DE LOS PREVISTOS CON CARÁCTER GENERAL A PARTIR DEL CURSO 1988/89, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO 2377/1985

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Incorporación al Régimen General Número de unidades	
			Indus-Agraria	Servicios
1	Provincia de Madrid Sección María Inmaculada, calle Convento	Madrid	-	1
2	Sección María Inmaculada, calle General Tabanera (Joaquín T.).	Madrid	-	2

28799 ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado, «Auxiban», de Alcorcón (Madrid).

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular, sobre la extinción del concierto del Centro privado de Formación Profesional de primer grado, «Auxiban», sito en calle Príncipe Juan Carlos, 1, de Alcorcón (Madrid), siendo causa de ello el cese voluntario de la actividad del Centro, debidamente autorizado por Orden de 20 de septiembre de 1988;

Resultando que el concierto se firmó el día 21 de mayo de 1986, siendo una parte el Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en representación del Ministerio y, otra, don Pedro Gómez González, en calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado, «Auxiban», en base a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1986) por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular por tres unidades en la rama de Servicios, al amparo de lo